

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea.

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 29 reformado del reglamento vigente de Baños y aguas minero medicinales, esta Dirección ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que á continuación se expresan, las cuales se cubrirán entre los Médicos Directores propietarios bajo las siguientes reglas:

1.º El día 25 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, los Directores en propiedad que quieran variar de destino, se presentarán en esta Dirección general personalmente ó por representación con poder en forma legal

2.º Las referidas plazas, como asimismo las que vaquen hasta el día del concurso y las que en este acto vayan resultando vacantes por los cambios de los individuos que las desempeñan, las elegirán los Médicos Directores propietarios por rigurosa antigüedad en la forma que previene el citado artículo del reglamento.

3.º Terminado este concurso será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino, debiéndose proveer las vacantes que ocurran desde la terminación de este acto, con arreglo á las disposiciones del expresado reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Madrid 10 de Enero de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

Relación de las plazas vacantes de baños á que se contrae la anterior orden.

Baños de Barambio (cerrado), Nanclores de la Oca, Salinillas de Buradón, Santa Filomena de Gomillar y Zuazo, en la provincia de Alava.

Baños de Villatoya, en la provincia de Albacete.

Baños de Benimarfull, Nuestra Señora de Orito, en la provincia de Alicante.

Baños de Alfaro, Guardavieja, Lucáinena y Sierra Alhamilla, en la provincia de Almería.

Baños de San Juan de Campos, en la provincia de Baleares.

Baños de Argentona, San Bartolomé de la Cuadra, Sagalés y Tona, en la provincia de Barcelona.

Baños de Corconte, Cucho, Porvenir de Miranda (cerrado) y Salinas de Rosío, en la provincia de Burgos.

Baños de San Gregorio de Brozas, en la provincia de Cáceres.

Baños de Gigonza y Paterna, en la provincia de Cádiz.

Baños de Montanejos y Nuestra Señora de Abella, en la provincia de Castellón.

Baños de Hervideros del Emperador, La Inesperada (cerrado) y Navalpino, en la provincia de Ciudad Real.

Baños de Arenosillo y Horcajo, en la provincia de Córdoba.

Baños de Arteijo, en la provincia de la Coruña.

Baños de Alcantud, Solán de Cabrás, Valdeganga y Jemeda, en la provincia de Cuenca.

Baños de Caldas de Malabella y Nuestra Señora de las Mercedes, en la provincia de Gerona.

Baños de Alicún y Sierra Elvira, en la provincia de Granada.

Baños de San Juan de Azcoi-

tia, en la provincia de Guipúzcoa.

Baños de Arro y Estadilla, en la provincia de Huesca.

Baños de Frailes y la Rivera, Fuente Alamo y la Salvadora (cerrado), en la provincia de Jaén.

Baños de Alcaraz (cerrado), Caldas de Bohl, Rubinat (cerrado), San Vicente y Traveseres, en la provincia de Lérida.

Baños de Grávalos y Riba los Baños, en la provincia de Logroño.

Baños de La Maravilla, Peralta (cerrado) y Torres (cerrado), en la provincia de Madrid.

Baños de Fuente Amargosa y Vilo ó Rozas, en la provincia de Málaga.

Baños de Fuensanta de Lorca, en la provincia de Murcia.

Baños de Alsásua, Belascoain y Burlada, en la provincia de Navarra.

Baños de Molgas, en la provincia de Orense.

Baños de Borines, Prelo, en la provincia de Oviedo.

Baños de Segura, en la provincia de Teruel.

Baños de Bellús, Chulilla, Melinell (cerrado), Nuestra Señora del Carmen y Siete Aguas, en la provincia de Valencia.

Baños de Echano, Guesala y La Muera, en la provincia de Vizcaya.

Baños de Bouzas, en la provincia de Zamora.

Baños de Alhama de Aragón, Fonte, Monasterio de Piedra y Quinto, en la provincia de Zaragoza.

(Gaceta del 11 de Enero de 1887.)

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Correos.—Negociado 5.º

Habiéndose solicitado de este Centro directivo que sea derogada la orden circular de 8 de No-

vembre de 1873 en cuanto prohibe la circulación por el correo de otras tarjetas postales que las timbradas en la Fábrica Nacional del Sello, siendo admitidas, por el contrario, las elaboradas particularmente, esta Dirección general, de acuerdo con la de Rentas Estancadas, ha resuelto que desde el recibo de esta orden de curso esa administración para la Península, islas adyacentes y oficinas españolas en Marruecos á las tarjetas postales no elaboradas en la Fábrica Nacional del Sello, siempre que éstas reúnan las condiciones siguientes:

1.º Su tamaño no debe exceder de 14 centímetros de largo por 9 de ancho.

2.º Deberán llevar adherido en el anverso (ángulo superior de la derecha) un sello de correo de valor igual al precio á que se expendan las tarjetas oficiales con igual destino.

3.º Deberán estar tiradas en cartulina de buena calidad, para que sean fácilmente manipuladas por los empleados de Correos.

4.º En el anverso no podrán llevar otra parte manuscrita que el nombre y señas del destinatario; pero el remitente podrá por medio de un sello, de un membrete ó de otro procedimiento tipográfico, consignar su nombre, señas ó cualquiera otra indicación que juzgue conveniente.

5.º La circulación por el correo de estas tarjetas queda sometida además á las reglas consignadas en la Instrucción de 10 de Mayo de 1871, vigente para las tarjetas oficiales.

6.º Las tarjetas que aparezcan en los buzones y que no reúnan todos los requisitos anteriormente marcados, serán detenidas, debiendo avisar los Administradores de Correos á los remitentes, si éstos fueran conocidos, para que subsanen los

defectos de que aquéllas adolezcan.

Sírvase V. acusar recibo de esta orden, dando traslado de ella á las oficinas dependientes de la de su cargo, y hacer que llegue por medio del *Boletín oficial* de esa provincia á conocimiento del público.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1886. —El Director general, A. Mansi. —Sr. Administrador principal de Correos de.....

Gobierno civil de la provincia de Segovia. CIRCULAR.

Estando en descubierto por obligaciones de primera enseñanza los Ayuntamientos que expresa la inserta relación comprensiva de los trimestres y cantidades á ellos respectivas de que proceden, se les previene que si en el término de ocho días no verifican el pago de sus descubiertos, pasará un comisionado á costa de los municipios morosos para que se hagan efectivos.

Segovia 18 de Enero de 1887.

El Gobernador.

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Relación de los pueblos que adeudan obligaciones de primera enseñanza en el día de la fecha y trimestres á que corresponden.

PUEBLOS.	Primer trimestre.	Segundo trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.
Adrados.....	65'62	475'62
Aguilafuente.....	30	
Chañe.....	190'74	
Chatun.....	20'06	
Fuente el Olmo de Fuentidueña.....		86'87
Fuentesoto.....		15'50
Fuentidueña.....		55'37
Moraleja de Cuellar.....		17'24
Narros.....		81
Ontalvilla.....	245'38	525'62
Pinarejos.....		35'72
Sacramenia.....		180'62
Sanchonuño.....		513'24
Torreadrada.....		206'37
Valledo.....		61'24
Villaverde de Iscar.....		214
Zarzuela del Pinar.....	100'12	483'12
Alconada.....		73'20
Grado.....		100
Onrubia.....		1'24
Pajares de Fresno.....		1'34
Pradales.....		10
Ribota.....		10'87
Villaverde de Montejo.....		10
Aldeanueva del Condonal.....		488'12
Aldehuela del Condonal.....		9'31
Martin Muñoz de las Posadas.....		653'12
Miguelañez.....		209'74
Montejo de Arévalo.....		122'18
Moraleja de Coca.....	527'18	527'18
Sangarcía.....		358'24
Santa María de Nieva.....	125	125
Santiuste de San Juan Bautista.....		22'50
Villacastin.....		640'62
Caballar.....		96'25
Carbonero el Mayor.....		40
Fuentemilanos.....		
Garcillan.....		
Otero de Herreros.....		94'07
Reventa.....		
Segovia.....		4155'93
Tabanera la Luenga.....		141'25

Torrecañaleros.....		23'75
Turégano.....		753'12
Veganzones.....		218'12
Zarzuela del Monte.....	640'62	640'62
Aldealcorbo.....		60'98
Aldealengua de Pedraza.....	231'26	515'62
Arahuetes.....		105'06
Boceguillas.....		115'74
Cabezuela.....		251'24
Castillejo de Mesleón.....		64'24
Castroserna de Arriba.....		53'13
Condado de Castilnovo.....		112'75
Navafria.....		515'62
Navalilla.....		
Navares de Ayuso.....		40'12
Navares de Enmedio.....		198'74
Pedraza.....		535
Sepúlveda.....	1418'75	
Valle de Tabladillo.....		70'62
Aldeasaña.....		36'37

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

El Excmo Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

Las señas del sargento que faltaba de los nueve fugados de las prisiones militares son: Se llama Ildefonso Lopez Gonzalez, edad 23 años, estatura un metro, 618 milímetros, pelo castaño, nariz y boca regulares, barba poca y color bueno.

En su consecuencia encargo á los Sres Alcaldes de ésta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á averiguar el paradero de dicho sugeto y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 18 de Enero de 1887.

El Gobernador.

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Alcaldía de Riofrio de Rianza.

Se ha encontrado en este término municipal el día de ayer, un novillo de pelo negro, garrudo, un poco pardo por el lomo, colicortado, como de tres años, capón, bastante cuérno, sin marco ni señal, bastante flaco, que según me manifiestan, han visto la huella hace más de ocho días y se supone sea de dicha res por no haber podido subir á dicho terreno las del pueblo por la mucha nieve.

Lo que se hace público por el *Boletín oficial* para que llegando á conocimiento de su dueño, pueda pasar á recogerle y pagar los gastos que ocasione en el término de 15 días á contar desde su inserción.

Riofrio de Rianza y Enero 14 de 1887.—El Alcalde, Fabian Gil.

Alcaldía de Corral de Aillón.

Para que la Junta pericial y de amillaramientos de este distrito municipal puedan practicar con acierto la refundición del amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento del año económico de 1887 á 88, se hace preciso que todos los propietarios, vecinos, forasteros y

terratenientes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas y por duplicado, tanto de fincas rústicas como de urbanas y ganadería; para la indicada presentación se señala el plazo de quince días, á contar desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; pues terminados que sean los quince días no se admitirá relación alguna y se procederá á juicio de la Junta á señalar y evaluar las fincas que posean, sin que puedan reclamar de agravios.

Corral de Aillón 11 de Enero de 1887.—El Alcalde, Manuel Castro.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

Don Manuel Garcia y López, Juez de instrucción del partido de Cuellar.

Hago saber: Que para pago de derechos devengados por los defensores de Estéebn Sancha Garrido, vecino de Cozuelos de Fuentidueña, en causa por incendio, he acordado hoy vender á las diez de la mañana del ocho de Febrero próximo, en pública y segunda subasta con las formalidades legales, ante este Juzgado, las siguientes fincas, sitas en dicho pueblo:

Tierra de tres cuartas, á la Calera; linda á Oriente Segundo Bernabé, Sur Martin Garcia, Poniente Florencio Gomez y Norte lindazo, en ciento doce y media pesetas.

Otra allí, de dos cuartas, Oriente pared, Sur Salvador Garcia, Poniente camino y Norte Norberto Garcia, en cincuenta y dos y media.

Otra de dos cuartas, al Cerrillo; Oriente Nicolás Cardaba, Sur camino, Poniente Maria Martin y Norte lindazo, en igual cantidad.

Otra de dos cuartas, al Garganto; Oriente lindazo, Sur Tomás Cabrero, Poniente Pedro Frias y Norte Félix Aguirre, en noventa pesetas.

Dado en Cuellar á 12 de Enero de 1887.—Manuel Garcia y López.—El Secretario, L. Agapito Sainz.

Juzgado municipal de S. Ildefonso.

EDICTO.

Don Juan Fernández del Castillo, Juez municipal de este Real Sitio de San Ildefonso.

Hago saber: Que á los ocho días hábiles despues de haberse insertado este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y á las doce en punto de su mañana, tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sita en la Cárcel de esta población, la venta en subasta pública judicial de un caballo de José Rodriguez, [vecino de Madrid, para pago de pesetas á Nicasio Sastre, que lo es de esta vecindad.

Señas del caballo.—Edad como de ocho á nueve años, de siete cuartas, nueve dedos de alzada, color castaño claro, calzado de la mano derecha, con una estrella en la frente y sin marca de hierro.

Tasación.—Cuatrocientas cincuenta pesetas.

Dicho caballo se encuentra en poder del depositario judicial Nicasio Sastre, vecino de esta población, quien lo enseñará á los que quieran interesarse en la subasta, y para verificarlo, será preciso que con anticipación se deposite en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquella.

Dado en San Ildefonso á siete de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Juan Fernández del Castillo.—Por su mandato: Melchor Martinez, Secretario habilitado.

Sucursal del Banco de España de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Se halla vacante la plaza de Recaudador de la agrupación del Espinar, en el partido de esta Capital compuesta de los pueblos siguientes:

Ontoria, Revenga. La Losa, Ortigosa del Monte, Otero Herreros, Espinar, Navas de San Antonio, Vegas de Matute, Valdeprados, y Zarzuela del Monte.

El importe de la fianza que se exige deberá ser igual al del cupo trimestral si fuese hipotecaria ó por las dos terceras partes de dicho cupo si se constituyese en metálico ó valores públicos.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en el término de diez días á contar del de la fecha, en las oficinas de esta Sección sitas en la plaza de San Facundo, número 8.

Segovia 14 de Enero de 1887.—El Jefe de la Sección, Tomás Leon.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de los meses de Setiembre y Octubre del año último á las amas de la provincia de Segovia que tengan expositos de este Asilo, tendrá efecto en sus oficinas calle del Mesón de Paredes, núm. 80, tanto á los cobradores Gimeno y Juan Garcia, como á los pergaminos sueltos que se presenten, el día 26 del corriente mes.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fé de vida del exposito sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente de los respectivos señores Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente el día señalado.

Madrid 15 de Enero de 1887.—El Director, Andrés Domarco Moreno.